

TERMINOS DE REFERENCIA

En marco al Artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas y artículo 226 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

I.- AREA USUARIA: SECRETARIA GENERAL

II DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (según ítem siga): 23.27.11.99

SERVICIO DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

III. FINALIDAD PUBLICA

El presente proceso tiene por finalidad contar con el servicio de un especialista en derecho administrativo para garantizar que la fiscalización integral de los encargos internos se realice conforme a la normativa legal vigente, asegurando la correcta aplicación de los recursos públicos, la transparencia, la eficiencia y la legalidad en la gestión administrativa. El especialista verificará el cumplimiento de los procedimientos, promoverá la prevención de irregularidades y actos de corrupción, y contribuirá a fortalecer el control interno durante el periodo 2024-2025.

IV. OBJETO DE LA CONTRATACION

a) Objetivo General:

Verificar el cumplimiento de la normativa legal y administrativa aplicable en la gestión de encargos internos durante el periodo 2024-2025, asegurando la transparencia, legalidad y eficiencia en la asignación, ejecución y control de dichos encargos dentro de la entidad.

b) objetivos específicos

- Analizar la documentación legal y administrativa que sustenta la emisión y asignación de encargos internos, verificando su adecuación a la normativa vigente.
- Evaluar la idoneidad y pertinencia de los funcionarios designados en los encargos internos, conforme a los perfiles y requisitos establecidos.
- Evaluar el cumplimiento de los plazos, funciones y responsabilidades asignadas en los encargos internos, identificando posibles desviaciones o incumplimientos.

V. ACTIVIDAD DEL POI

C0865: FISCALIZACION INTEGRAL DE ENCARGOS INTERNOS EN EL PERIODO 2024-2025

VI. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.
01	SERVICIO DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINSTRATIVO	SERVICIO	01

VII. CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO

- Verificar minuciosamente la correcta ejecución de todas las actividades administrativas y legales relacionadas con los encargos internos, asegurando que cada proceso cumpla estrictamente con las normativas vigentes, disposiciones legales y procedimientos administrativos aprobados, garantizando la legalidad y transparencia en la gestión pública.
- Controlar y validar el cumplimiento riguroso de los plazos y etapas establecidos en el cronograma de acciones administrativas, identificando oportunamente desviaciones, incumplimientos o irregularidades en el desarrollo de los encargos internos bajo fiscalización.
- Revisar, cotejar y validar exhaustivamente toda la documentación legal y administrativa vinculada a los encargos internos, incluyendo actas, informes, resoluciones, contratos



y demás documentos, asegurando su correcta elaboración, integridad, coherencia y conformidad con el marco legal aplicable y los procesos contractuales.

- Elaborar un informe final detallado y estructurado que refleje el estado real del cumplimiento legal, administrativo y financiero de los encargos internos fiscalizados, incluyendo análisis de observaciones, desviaciones detectadas, correctivas adoptadas y recomendaciones necesarias para el cierre legal y administrativo, fortaleciendo la transparencia y eficiencia institucional.

VII.II. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

- El prestador no debe tener impedimentos legales ni conflictos de interés para contratar con la Municipalidad.
- Se aplicarán sanciones y penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales conforme a la legislación y reglamentación interna.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O CAPACIDAD

Capacidad legal: persona natural o jurídica con RUC activo y habido, contar con RNP, contar con CCI de cualquier entidad financiera, no estar impedido para contratar con el estado.

VII.I. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR:

- Abogado colegiado con experiencia general de 01 año y específico de 12 meses en asesoría legal, en entidades públicas, gobiernos locales y regionales

VII.II. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (De Corresponder):

"NO CORRESPONDE"

VII.III. FORMACION ACADÉMICA: (De corresponder)

- Título profesional de abogado, colegiado y habilitado.

VII.IV. CAPACITACION (De Corresponder):

- En arbitraje
- Gestión pública
- Administración y gestión municipal

VII.V. OTROS (De Corresponder):

El profesional tendrá que residir en la región de la convocatoria

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

VIII.I. LUGAR: Municipalidad provincial de puno y en las oficinas del proveedor

El servicio se realizará:

VIII.II. PLAZO:

El servicio se realizará en un plazo máximo de 45 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

IX. ENTREGABLE Y/O INFORME DE CULMINACION

Unico entregable

X. LUGAR PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES Y O INFORME DE CULMINACION

La presentación de los entregables y/o informes de culminación se presentará mediante una CARTA a través de mesa de partes de la entidad, dentro del plazo establecido en la ejecución contractual.

XI. CONFORMIDAD

La conformidad por la prestación del servicio estará a cargo de secretaría general, en un plazo que no excederá los siete (07) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación o si se trata de consultorías, en cuya la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios. Según el Artículo 144.3 Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

De existir observaciones, la DEC comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanada las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. Según el Artículo 144.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Si pece al plazo otorgado el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, u optar por resolver el contrato, u optar por resolver el contrato, en cumplimiento al Artículo 144.7 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

NOTA: Para la procedencia de la conformidad el proveedor debe cumplir con el apéndice IX del presente documento.

XII. FORMA Y CONDICION DE PAGO

El pago se realizará en un único pago previa conformidad de secretaria general El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. En el caso de valorización de obra, el reglamento establece el plazo, según el Artículo 67.3 de la Ley General de Contrataciones Públicas. Para la procedencia del pago el proveedor deberá adjuntar la siguiente documentación

- Entregable y/o informe de culminación con CARTA.
- Comprobante de pago

XIII. GARANTIA DEL SERVICIO

"NO CORRESPONDE"

XIV. PENALIDADES APLICABLES

XIV.I. PENALIDAD POR MORA

La penalidad por mora en la ejecución de la prestación será aplicada según el Artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XIV.II. OTRAS PENALIDADES (De Corresponder)

"NO CORRESPONDE"

XV. PROPIEDAD INTELECTUAL Y SU CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

"NO CORRESPONDE"

XVI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de



confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento

XIX. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

- El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.
- En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la Municipalidad Provincial de Puno está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientas la información conserve las características para considerarse Confidencial.

XX. SOLUCION DE CONTROVERCIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, en la jurisdicción de Puno.

XXI. MODIFICACION CONTRACTUAL

Las partes pueden acordar modificación al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes. Según el Artículo 229.1 Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

XXII. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Previamente la entidad otorgara un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento pueda ser revertido, según el artículo 229.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

XXIII. GESTION DE RIESGOS

"NO CORRESPONDE"

XXIV. GARANTIAS

Tratándose de contratos menores, Según el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General De Contrataciones Públicas, Artículo 139 Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios. No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

XXV. ANEXOS (De Corresponder)

"NO CORRESPONDE"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Alfaro Roberto Carlos Juárez Chac
NOMBRE, FIRMA Y SELLO
JEFE DEL AREA USUARIA